

---

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Ref. de Solicitud:  
MINEDUCYT-2023-0270.**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos, del día veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las diecisiete horas con dieciocho minutos, del día veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], portador de Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: **1- Número de centros educativos beneficiarios del programa PASE (desagregado por municipio, departamento, zona urbana o rural) desde el año 2021 hasta 2023. 2- Número de estudiantes beneficiados del programa PASE (desagregado por centro educativo, grado y edad) desde el año 2019 hasta 2023. 3- Cantidad de centros educativos con infraestructura complementaria mejorada para la ejecución del programa PASE (cocina, comedor y bodega) desde el año 2021 hasta 2023 4- Número total de ganaderos que suministran leche al programa PASE, desde el año 2021 hasta 2023.**
- b) Mediante auto de las nueve horas con treinta minutos, del día treinta de octubre del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con lo siguiente: realizar una descripción clara y precisa del periodo o año que se solicita en cada requerimiento.
- c) Mediante auto de las siete horas con cuarenta y cinco minutos, del día tres de noviembre del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- d) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha ocho de noviembre del presente, se le solicita a la **Dirección De Programas Sociales** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **DPS**, con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, remite la siguiente respuesta: con respecto a lo solicitado en los numerales 1 y 2 se proporciona la información en documento Excel (adjunto). En relación con lo solicitado en el numeral 4 comunica que el ministerio de educación realiza cada año la contratación de suministro de leche líquida UHT, siendo la empresa contratada la que posee el detalle de los ganaderos que entregan la leche como insumo para ser procesada y envasada para la entrega en los centros educativos.
- Con fecha diecisiete de noviembre del presente, se prorroga en plazo de respuesta.
- Con fecha quince de noviembre del presente, se le solicita a la **Dirección De Infraestructura y Ambientes Educativos** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **DIAE**, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, comunica que la Dirección de Infraestructura no ejecuta directamente el proyecto de cocina, comedor y bodega, sino los referentes del tema.

Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información disponible por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese a solicitante la información remitida por la unidad administrativa que posee la información solicitada
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

## Unidad de Acceso a la Información Pública

---

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**